

# Informe Ley 2/2023

Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

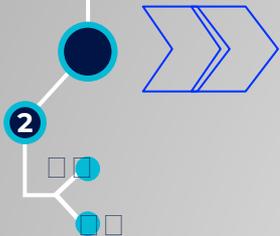


## ¿Qué casos se incluyen en la norma?

Una de las características más relevantes de la norma es su ámbito material de aplicación, ya que únicamente es de aplicación a aquellos supuestos específicamente previstos en la norma, los cuales se considera que afectan de un modo directo o indirecto al **interés público** de la Unión Europea o de los estados miembros. Estas materias son:

- Contratación pública
- Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- Seguridad de los productos y conformidad
- Seguridad del transporte
- Protección del medio ambiente
- Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear
- Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales
- Salud pública
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información
- Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión
- Infracciones relativas al mercado interior (competencia, infracciones relativas al impuesto de sociedades)





## ¿Quiénes están protegidos por la norma?

- Personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena
- Autónomos
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Ex empleados
- Voluntarios
- Becarios/trabajadores en periodos de formación
- Candidatos a puestos de trabajo
- Representantes de los trabajadores
- Personas que asistan a un informante en la realización de la comunicación
- Personas relacionadas con el informante que puedan sufrir represalias (familiares, compañeros, amigos...)
- Personas jurídicas relacionadas con el informante que puedan sufrir represalias.

3



## ¿Quiénes están obligados a tener un canal de comunicación de infracciones?

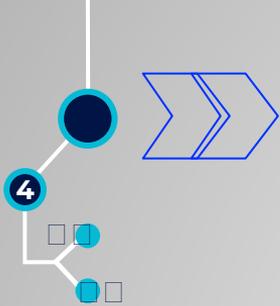
**Organizaciones con más de 50 trabajadores**

**Entidades del sector público**

(Incluyendo entidades empresariales en las que el Estado tenga un 50% o más de participación)

Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones creadas por unos y otros

**Siempre que reciban o gestionen fondos públicos**



## ¿Cuándo será obligatorio tener un canal de comunicación de infracciones?

Organizaciones con más de 250 empleados

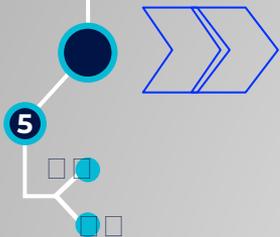
**Plazo para entrada en vigor**  20 días

**Plazo para implantar los canales**  3 meses

**13 de junio del 2023**

Organizaciones de hasta 249 empleados

**1 de diciembre del 2023**



## ¿Qué requisitos deben cumplir los canales de comunicación de infracciones?

- Se debe dar la opción al informante de **mantener su anonimato** (art. 7.3)
- Se debe mantener la confidencialidad de las comunicaciones y las personas en ellas mencionadas, aunque se conozcan por medios no habilitados por la organización.
- **La organización puede optar** por un canal de comunicaciones verbal, escrito o por ambos.
- Las comunicaciones verbales deben quedar registradas (grabación o transcripción exacta)
- **El informante puede solicitar una reunión** para realizar la comunicación (la misma tiene que celebrarse en el plazo de 7 días)
- Las organizaciones de hasta 249 trabajadores del mismo grupo **pueden compartir un mismo canal de comunicaciones.**



## Responsable del sistema

La Ley exige que el **Consejo de Administración o de Gobierno** nombre a una persona física **responsable del funcionamiento** del canal de comunicaciones y de la gestión de aquellas denuncias que se reciban.

- En caso de designarse un órgano colegiado como responsable del sistema, se deberá delegar **en uno de sus miembros responsables** la gestión del canal.
- La persona física responsable del sistema debe ser un directivo de la organización
- El responsable del sistema debe ejercer sus funciones de forma independiente al Consejo de Administración o de Gobierno.
- Se deberá informar del nombramiento o cese del responsable a la Autoridad Independiente de Protección al Informante. (Este organismo está en proceso de creación)
- En caso de que ya se cuente con un responsable de cumplimiento normativo, este puede ser nombrado como responsable del sistema.



## Procedimiento de gestión de comunicaciones

Los canales de comunicación **deben contar con una política** que regule su funcionamiento y la tramitación de las comunicaciones recibidas.

Se debe facilitar a los informantes la siguiente información: (en el canal y/o en la política publicada)

- Con qué canales de comunicación cuenta la organización
- Información sobre el canal de comunicación de la Autoridad Independiente de Protección al Informante
- Información sobre la protección de sus datos conforme al RGPD y la LOPDGDD
- Se debe dar al informante acuse de recibo de su comunicación en el plazo máximo de **7 días**
- Se debe dar respuesta a las actuaciones de investigación en el plazo de **3 meses** (prorrogables otros 3 meses por causa justificada)
- Se debe mantener abierto un canal de comunicación con el informante
- El informante tiene derecho a ser oído en cualquier momento
- **Debe mantenerse un registro de comunicaciones y actuaciones de investigación.**



8



## ¿Qué derechos tiene el informante?

El informante **no puede ser objeto de ningún tipo de represalia** derivada de su comunicación.

Se entiende por represalia:

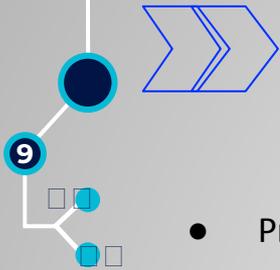
Cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

Por tanto:

- No podrá exigirse responsabilidad a los informantes como consecuencia de las revelaciones de las informaciones contenidas en su comunicación, salvo que dicha revelación sea constitutiva de delito.

El informante, previa concesión de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- Información y asesoramiento sobre los procedimientos disponibles (a cargo de la empresa)
- Asistencia por parte de las autoridades
- Asistencia jurídica gratuita en procesos penales y civiles transfronterizos a cargo del Estado.
- **Excepcional:** Apoyo financiero y psicológico a cargo del Estado



## ¿Qué derechos tiene la persona contra la que se dirige la comunicación o haya participado en la infracción?

- Presunción de inocencia
- Confidencialidad
- **“Procedimiento de clemencia”**

Permite a una persona que haya participado en la comisión de una infracción eximirse de responsabilidad administrativa o atenuar la misma, siempre que:

- Informe de dicha infracción antes de que se le notifique el inicio del proceso de investigación/sancionador
- Hubiese cesado en la comisión de la infracción en el momento de realizar la notificación
- Haya cooperado activamente en el proceso de investigación, indicando los partícipes en la infracción
- Haber facilitado información veraz y relevante o medios de prueba de la infracción cometida.



## Aspectos relevantes sobre la protección de datos

- La causa de legitimación para el tratamiento de este tipo de comunicaciones es el **cumplimiento de una obligación legal** (Art. 30 Ley 2/2023 y art. 6.1 c) RGPD)
- Solo podrán tener acceso a las comunicaciones: el responsable del sistema, el responsable de RRHH (en caso de que se deban tomar medidas en el ámbito laboral), el responsable de los Servicios jurídicos de la organización (si fuese necesario tomar medidas legales), los encargados de tratamiento (i2 Ethics), el DPD, terceras personas cuya intervención sea necesaria para la tramitación del caso.
- **Los datos personales** sólo pueden conservarse en el sistema de comunicaciones durante el tiempo necesario para decidir sobre la procedencia de la investigación y, en todo caso, deberán suprimirse en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la comunicación.

## Consúltanos:

[i2-ethics.com](http://i2-ethics.com)

[legalcompliancespain.com](http://legalcompliancespain.com)

### DIRECCIÓN

Calle Las Norias 92, planta Baja I  
28221 – Majadahonda - Madrid

Teléfono  
+(34) 91 187 1730

Correo electrónico  
[contactogat@grupogat.com](mailto:contactogat@grupogat.com)



i2ETHICS

